



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASSOCIAÇÃO NACIONAL DOS PROCURADORES E ADVOGADOS PÚBLICOS FEDERAIS Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Salamanca (España), a 28 de febrero de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D.ª THELMA SUELY DE FARIAS GOULART, en su calidad de Presidente de la Associação Nacional dos Procuradores e Advogados Públicos Federais y representante legal de la misma, con C.N.P.J. n.º 37.160.009/0001-70 y con sede en Setor de Autarquias Sul, Quadra 06, Bloco K, Edifício Belvedere, Grupo IV, Brasília, Distrito Federal, CEP 70070-915.

De otra parte, D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con D.N.I. n.º 07.871.935-R y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrado el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN:

Que La Fundación General de la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo, FG/USAL) es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en BOCYL n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, BOCYL n.º 90, de 11 de mayo).

Que la Associação Nacional dos Procuradores e Advogados Públicos Federais (en lo sucesivo, ANPPREV) es una sociedad civil brasileña con su propia personalidad jurídica sin fines de lucro, que reúne a los abogados del gobierno federal, y otros que también integran carreras y categorías legales en la estructura del servicio legal y el abogacía consultiva de la nación, cuya función principal consiste en defender las pautas profesionales e individuales colectivas e individuales de sus miembros activos e inactivos y sus jubilados, con un equipo dedicado a la asistencia del miembro y a realizar todas las funciones necesarias para la realización de los trabajos en interés de los mismos, además de representantes en toda la capital brasileña.



Que la FG/USAL, en desarrollo de sus competencias, participa de los mismos objetivos que persigue ANPPREV, en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad.

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.— *Del objeto del Convenio.*

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la FG/USAL y la ANPPREV para el desarrollo de la actividad periódica "Cursos de Especialización en Derecho" (en lo sucesivo, CED) que sea beneficioso para ambas Partes.

SEGUNDA.— *De los CED y de los beneficiarios del Convenio.*

A través de esta actividad, la FG/USAL ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas y otras disciplinas afines vinculados a la ANPPREV, procurando su perfeccionamiento profesional.

Los CED se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <http://fundacion.usal.es/ced>. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial.

TERCERA.— *De los compromisos de las Partes.*

La FG/USAL se compromete ante la ANPPREV a realizar las siguientes acciones:

- a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la FG/USAL (carteles, dípticos, etc.).
- b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes de los miembros y empleados que se practicará del siguiente modo:
 - Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100.
 - Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100.



— Grupo de diez (10) o más personas: 25 por 100.

- c) Incorporar el logo o signos distintivos de la ANPPREV bajo el concepto de “institución colaboradora”, en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la FG/USAL llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio.

La ANPPREV se compromete ante la FG/USAL a realizar las siguientes acciones:

- a) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio gestionará *on-line* ante la FG/USAL los trámites que sean precisos aportando el listado de los participantes de su institución. Además, una de las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios deberá proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca en la ANPPREV.
- b) El pago correspondiente a la matrícula de los beneficiarios quedará a cargo de los miembros y empleados de la ANPPREV que deseen participar de los cursos. La ANPPREV enviará a través de su Coordinador la lista final de participantes. Los pagos correspondientes serán tramitados directamente por los miembros y funcionarios participantes con la Fundación, conforme a las modalidades aceptadas por la última.
- c) Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la FG/USAL. Al comienzo de cada convocatoria, la ANPPREV informará a la FG/USAL de las acciones emprendidas en tal sentido.

CUARTA.— Coordinación y notificaciones.

La dependencia responsable dentro de la ANPPREV de velar del buen fin del presente Convenio es la Diretoria de Administração e Conformidade, quedando su ejecución inicialmente encomendada a D.^a Maria Oterlina de Carvalho, que actuará como Coordinadora. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho a Coordinadora a las siguientes dirección postal, fax o correo electrónico:

ANPPREV
Asociación Nacional de Fiscales y Abogados Federales
Setor de Autarquias Sul Quadra 6 Bloco K – Edifício Belvedere, Grupo IV
CEP 70070-915 Brasília – DF | Brasil
Teléfonos: 61 3322 0170 | 0800 648 1038
Correo electrónico: anpprev@anpprev.org.br y administrativo@anpprev.org.br

La dependencia responsable dentro de la FG/USAL de coordinar las actividades de la FG/USAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la FG/USAL.



Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Fundación General de la Universidad de Salamanca
Departamento de Formación y Congresos
Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2
37002 – Salamanca (España)
Teléfono: (+34) 923 294 679
Fax: (+34) 923 294 702
Correo electrónico: fundacion.postgrado@usal.es

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal, vía fax o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores.

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

QUINTA.— Disposición financiera.

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

SEXTA.— De la colaboración entre los firmantes.

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

SÉPTIMA.— Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, en especial, con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.



OCTAVA.— *Uso de signos distintivos.*

El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la FUNDACIÓN GENERAL y de los CED quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo.

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con la ANPPREV y/o FUNDACIÓN GENERAL y de los CED a hacer uso de los signos distintivos de las partes.

NOVENA.— *De la duración del Convenio.*

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres (3) años. Podrá ser modificado por las partes mediante declaración concorde. Transcurrido este plazo, las partes valorarán la conveniencia de prorrogar el convenio a través del correspondiente acuerdo.

Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días.

Los acuerdos que, en desarrollo del presente Convenio, no hubiesen concluido al término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar de todas sus hojas y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN GENERAL

Fundación
General

Fdo.: D. Óscar González Benito

POR LA ANPPREV

Fdo.: D.ª Thelma Suely de Farias Goulart